REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1°) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo singular por sumas de dinero [Cuaderno principal]

Rad. Nro. 110013103024**2021**00**097**00

Teniendo en cuenta que el escrito presentado por la apoderada de la parte ejecutante¹ se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, se DISPONE:

- 1. **DECLARAR** terminado parcialmente el presente proceso por pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 9008320424-8215.
- 2. **ORDENAR** el desglose del citado documento a favor de la parte ejecutante. En el pagaré Nro. 9008320424-8215 déjese la constancia de que la obligación fue cancelada en su totalidad.
- 3. Como quiera que al momento de la presentación de la demanda la pretensión sobre el citado documento no sumaba una cifra igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1394 de 2010, no habrá lugar a la liquidación y pago del arancel judicial.
- 4. **CONTINUAR** el trámite ejecutivo respecto a las obligaciones contenidas en el pagaré No. 457648313.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA

(2)

JASS

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro.__ Fijado hoy _____

a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria

¹ 022CorreoInformanPago.02.20.01. Cuaderno uno.